1. Información del solicitante

1.1. Despacho solicitante[1]

Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación – Gestión General.

2. Datos del Proyecto

Programa presupuestal al cual corresponde:
N/AP
Nombre del proyecto
N/AP
Producto correspondiente en la Cadena de Valor
N/AP
Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)
N/AP

3. Objeto[2]

PAA - 172 Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión jurídica del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, mediante la elaboración, revisión, trámite y seguimiento de documentos y actuaciones requeridos para la atención de los asuntos a cargo de la entidad durante el proceso liquidatorio.

4. Codificación de la necesidad (UNSPSC)[3]

Código	Descripción
80111600	Servicios de personal temporal

[1] Se debe elegir de la lista desplegable el despacho según la estructura orgánica responsable de la contratación

[2] Describir de forma puntual de modo que corresponda al fin público de que se trate, en armonía con el marco funcional de la dependencia correspondiente, teniendo en cuenta adicionalmente que se debe fijar desde el objeto la temporalidad del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

[3] Se debe indicar en número y descripción el código de la clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel relacionado con el objeto del contrato. Es importante que este código sea el que está en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

5. Descripción de la necesidad que el Ministerio pretende satisfacer con la contratación

5.1. Competencia [4]

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la vigencia de un orden justo. A su vez, el artículo 209 dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En desarrollo de dichos postulados constitucionales, la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines estatales. En tal sentido, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El Ministerio de Igualdad y Equidad fue creado mediante la Ley 2281 de 2023 como organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva del orden nacional. En su condición de organismo del sector central de la Rama Ejecutiva, se encuentra comprendido dentro de las entidades estatales a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y, en consecuencia, su actividad contractual se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, particularmente a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Posteriormente, mediante Sentencia C-161 de 2024, la Corte Constitucional declaró inexequible la Ley 2281 de 2023 por vicios de procedimiento en su formación y difirió los efectos de la decisión por el término señalado en dicha providencia, con el propósito de evitar un vacío institucional inmediato y permitir la adopción de las medidas necesarias

[4] En este aparte se debe indicar muy claramente la competencia de la entidad, las funciones de la dependencia y las tareas del proyecto de inversión, si aplica, que se relacionen con la necesidad a satisfacer por medio de la contratación.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

frente a las funciones, programas y responsabilidades que se encontraban a cargo del Ministerio.

Como consecuencia de la culminación del período de diferimiento de los efectos de dicha decisión, el Gobierno nacional expidió el Decreto 626 de 2026, mediante el cual ordenó la liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad, entidad que a partir de entonces se denomina Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 626 de 2026, a partir de la apertura del proceso de liquidación la Entidad no puede iniciar nuevas actividades en desarrollo del objeto para el cual fue creada y conserva su capacidad jurídica únicamente para expedir los actos, realizar las operaciones, celebrar los convenios y suscribir los contratos necesarios para adelantar su liquidación.

En consecuencia, si bien el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación mantiene su condición de entidad estatal y continúa sometido al régimen de contratación pública, el ejercicio de su capacidad contractual se encuentra actualmente delimitado por la finalidad propia del proceso liquidatorio, de manera que las contrataciones que adelante deben encontrarse vinculadas con las actividades necesarias para ejecutar y culminar dicho proceso.

En cuanto a la competencia contractual, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece las reglas relativas a la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, así como para celebrar contratos a nombre de las entidades estatales, radicando dicha atribución, tratándose de entidades del orden nacional, en sus representantes legales, sin perjuicio de las reglas especiales aplicables.

En concordancia con lo anterior, el artículo 6 del Decreto 626 de 2026 establece que corresponde al Liquidador adelantar, bajo su inmediata dirección y responsabilidad, la liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad y dispone expresamente que este ejercerá la representación legal de la Entidad, contando para tal efecto con las facultades legales y reglamentarias necesarias para adelantar el proceso liquidatorio y continuar y concluir las operaciones pendientes al momento de la liquidación.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

A su vez, el artículo 7 del Decreto 626 de 2026 atribuye expresamente al Liquidador, entre otras, la función de celebrar los actos, contratos y convenios requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y al régimen jurídico aplicable, así como ejecutar los actos necesarios para facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva y adelantar las demás actuaciones requeridas para la adecuada ejecución del proceso liquidatorio.

Adicionalmente, el artículo 11 del Decreto 626 de 2026 prevé expresamente que el Liquidador podrá contratar personas naturales o jurídicas especializadas para la realización de las diversas actividades propias del proceso de liquidación cuando las necesidades del servicio lo ameriten.

Mediante el Decreto 1219 de 2026 fue designado el doctor John Milton Rodríguez González como Liquidador del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación y, por tanto, en su condición de representante legal de la Entidad, le corresponde ejercer las competencias contractuales necesarias para el desarrollo del proceso liquidatorio, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las disposiciones especiales contenidas en el Decreto 626 de 2026.

En consecuencia, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, por conducto de su Liquidador, cuenta con competencia para adelantar la presente contratación, siempre que su objeto y obligaciones se encuentren directamente relacionados con las necesidades y actividades propias del proceso de liquidación y resulten necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones asignadas al Liquidador.

Para el caso concreto, la presente contratación se encuentra vinculada con las funciones previstas en el artículo 7 del Decreto 626 de 2026, particularmente con:

"(…)

1. *Adelantar el proceso de subrogación de derechos, bienes, obligaciones y archivos del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, lo cual se determinará en el acta de liquidación;*

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

2. *Responder por la guarda y administración de los bienes y haberes que se encuentren en cabeza de la entidad en liquidación, adoptando las medidas necesarias para mantener los activos en adecuadas condiciones de seguridad física y ejerciendo las acciones judiciales y administrativas requeridas para el efecto;*
3. *Informar a los organismos de veeduría y control del inicio del proceso de liquidación;*
4. *Dar aviso a los jueces de la República del inicio del proceso de liquidación, con el fin de que terminen los procesos ejecutivos en curso contra la entidad, advirtiendo que deben acumularse al proceso de liquidación y que no se podrá continuar ninguna otra clase de proceso contra la entidad sin que se notifique personalmente al Liquidador;*
5. *Dar aviso a los registradores de instrumentos públicos, autoridades de tránsito y transportes y Cámaras de Comercio, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 del presente decreto, y para que dentro de los treinta (30) días siguientes a que se inicie la liquidación informen al Liquidador sobre la existencia de folios en los que la institución en liquidación figure como titular de bienes o de cualquier clase de derechos;*
6. *Ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva;*
7. *Adelantar las gestiones necesarias para el cobro de los créditos a favor de la entidad;*
8. *Continuar con la contabilidad de la entidad y mantenerla actualizada de conformidad con la normativa aplicable;*
9. *Celebrar los actos, contratos y convenios requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y al régimen jurídico aplicable;*
10. *Transigir, conciliar, comprometer, compensar o desistir, judicial o extrajudicialmente, en los procesos y reclamaciones que se presenten dentro de la liquidación, cuando sea del caso, y atendiendo al régimen de defensa jurídica del Estado, a las reglas sobre conciliación, a la disponibilidad presupuestal y a la prelación legal de créditos.*

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

11. *Promover, en los casos previstos por la ley, las acciones disciplinarias, contenciosas, civiles o penales necesarios contra los servidores públicos, personas o instituciones que hayan participado en el manejo de los bienes y haberes de la entidad en liquidación;*
12. *Rendir informe mensual de su gestión a la Presidencia de la República y los demás que se le soliciten;*
13. *Presentar a la Presidencia de la República el informe final general de las actividades realizadas en el ejercicio de su encargo;*
14. *Velar porque se dé cumplimiento al principio de publicidad dentro del proceso de liquidación;*
15. *Mantener actualizado el inventario de documentos e información y adoptar las medidas presupuestales, técnicas y administrativas necesarias para garantizar la organización, conservación, consulta y transferencia de los archivos, conforme a las normas expedidas por el Archivo General de la Nación.*
16. *Las demás que le sean asignadas en el decreto de nombramiento o que sean propias de su designación*. (…)"

En el marco del proceso de liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, dichas competencias comprenden además el acompañamiento jurídico mediante la elaboración, revisión, trámite y seguimiento de documentos y actuaciones requeridos para la atención de los asuntos a cargo de la entidad durante el proceso liquidatorio del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.

5.2. Necesidad específica[5]

Con ocasión de la expedición del Decreto 626 de 2026, el Ministerio de Igualdad y Equidad inició su proceso de liquidación, lo que hace necesaria la ejecución de actividades orientadas a apoyar la elaboración, revisión, trámite y seguimiento de documentos y actuaciones jurídicas requeridos para la atención de los asuntos a cargo de la entidad durante el proceso liquidatorio del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.

[5] Se deberá indicar claramente la necesidad que se pretende satisfacer por medio de la presente contratación.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Actualmente, la planta de personal de la Entidad resulta insuficiente en capacidad operativa y técnica especializada para asumir de manera simultánea la carga ordinaria de cierre institucional el seguimiento y evaluación del proceso de escisión sectorial dentro de los plazos perentorios del proceso liquidatorio.

Esta contratación resulta indispensable para asegurar que el proceso de escisión y transferencia de programas se desarrolle bajo los principios de eficiencia, transparencia y legalidad contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 626 de 2026.

De conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

De conformidad con los artículos 6, 7 y 11 del Decreto 626 de 2026, el Liquidador, en su condición de representante legal del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, tiene a su cargo la dirección y responsabilidad del proceso liquidatorio y se encuentra facultado para celebrar los actos, contratos y convenios requeridos para su debido desarrollo, así como para contratar personas naturales o jurídicas especializadas para la realización de las actividades propias de la liquidación cuando las necesidades del servicio lo ameriten.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 del Reglamento de Contratación para la Etapa de Liquidación, adoptado mediante la Resolución LIQ-00096 de 2026, radica en el Liquidador la competencia para adelantar procesos de selección, suscribir contratos y ordenar el gasto, mientras que su artículo 16 prevé la posibilidad de contratar el apoyo profesional y técnico requerido para el ejercicio de sus funciones.

El ejercicio de esta facultad se encuentra sujeto a las restricciones propias del proceso de liquidación. En particular, el Reglamento establece que la Entidad conserva su capacidad jurídica únicamente para expedir actos, realizar operaciones, celebrar convenios y suscribir los contratos necesarios para su liquidación, y exige que toda actuación contractual acredite de manera expresa y motivada su necesidad directa para dicho

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

proceso. En consecuencia, la conveniencia, utilidad institucional o continuidad de programas no constituyen, por sí solas, fundamento suficiente para contratar.

En este marco, la presente contratación se justifica en la necesidad de contar con apoyo profesional especializado para el desarrollo de actividades directamente relacionadas con el proceso de liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación y con el ejercicio de las funciones atribuidas al Liquidador, particularmente aquellas relacionadas con el proceso de liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación y con el ejercicio de las funciones atribuidas al Liquidador, particularmente aquellas relacionadas con la proyección y revisión de actos administrativos, la respuesta a requerimientos judiciales y de entes de control, y la sustanciación de conceptos jurídicos en materia laboral y de seguridad social.

Específicamente, se elaborar, revisar y sustanciar jurídicamente los proyectos de actos administrativos, respuestas a derechos de petición, tutelas, requerimientos de órganos de control y conceptos legales aplicables al saneamiento normativo e institucional, actividad que resulta necesaria que resulta necesaria para garantizar la legalidad, el debido proceso y la oportuna toma de decisiones dentro del proceso liquidatorio. La presente necesidad se encuentra asociada al componente de Saneamiento Jurídico, Institucional y Laboral del cronograma de liquidación.

La presente necesidad se encuentra asociada al componente de Saneamiento Jurídico, Institucional y Laboral del cronograma de liquidación. Su falta de atención podría generar el vencimiento de términos legales, indefensión judicial, incremento del riesgo de contingencias laborales y administrativas, retrasos generalizados en el cronograma del proceso liquidatorio e imposibilidad de resolver oportunamente los requerimientos formulados por la ciudadanía y los entes de control.

Por lo anterior, existe una relación directa y demostrable entre el objeto de la presente contratación y los fines del proceso de liquidación, en los términos de los artículos 7, 9, 11, 12, 19 y 23 del Reglamento de Contratación para la Etapa de Liquidación adoptado mediante la Resolución LIQ-00096 de 2026. En particular, el artículo 19 exige que los estudios previos incorporen una justificación liquidatoria que identifique

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

la actividad del cronograma de liquidación que soporta la necesidad y el efecto de no contratar, mientras que el artículo 23 restringe la contratación a objetos que guarden relación directa y demostrable con los fines del proceso liquidatorio.

La contratación no tiene por objeto dar continuidad a las funciones misionales que desarrollaba el Ministerio ni implica la ejecución o tercerización de programas o proyectos propios de su antigua misionalidad.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se verificó que la necesidad objeto de contratación no puede ser atendida de manera suficiente con el personal de planta que permanece vinculado durante el proceso de liquidación, por cuanto por cuanto concurren ambas circunstancias: en primer lugar, el personal de planta permanente e itinerante que se conserva en la etapa liquidatoria se encuentra focalizado en atender la carga operativa ordinaria, la atención de requerimientos judiciales y la gestión administrativa de cierre de la Entidad, resultando insuficiente en número de servidores; en segundo lugar, las actividades asociadas a la articulación, seguimiento y control de las actuaciones del proceso, facilite la identificación de avances, pendientes y alertas sobre plazos críticos ser asumidas de forma simultánea con las funciones de planta.

Esta situación se encuentra acreditada mediante la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal expedida por el Liquidador del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, la cual hace parte integral de los documentos del proceso.

En consecuencia, la contratación de una persona que acredite la formación, idoneidad y experiencia requeridas resulta necesaria para atender de manera adecuada, eficiente y oportuna las actividades anteriormente descritas y contribuir directamente a la correcta ejecución y culminación del proceso liquidatorio.

La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, con el ID No. **172**

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

6. Perfil requerido[6]

Teniendo en cuenta el objeto y la descripción de la necesidad definidos en este estudio previo y lo contemplado en la Resolución No. LIQ-00096 de 2026, el perfil que debe cumplir en la presente contratación es el siguiente:

Idoneidad[7]:

Formación	Requerida
Título	Título de pregrado en Derecho y afines
Tarjeta o Matrícula Profesional	**NO** ☐ **SI** ☒
Posgrado	Título de Especialización o su equivalencia

Nota: De conformidad con lo señalado en el Decreto 1083 de 2015 y el SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior) el Núcleo Básico del Conocimiento – NBC que será requerido para la presente contratación que se desprende del área de conocimiento de [8]Ciencias sociales y Humanas.

Experiencia:

Tipo contratista y Requisitos académicos y de experiencia	Honorarios mensuales
13	$ 11.000.000

[6] En esta tabla se deberá indicar los requisitos de acuerdo con el tipo de contratista en la resolución de perfiles, también se deberá indicar claramente los aspectos académicos o de experiencia requeridos para la contratación. Para la estructuración de la formación académica se sugiere siempre redactarla según los núcleos básicos de conocimiento según el SNIES y el Artículo 2.2.2.4.9. del Decreto 1083 de 2015.

[7] Con la aprobación de este documento, el área de la necesidad deja constancia que la persona relacionada en este estudio previo cumple con la idoneidad y experiencia requerida para la satisfacción de la necesidad contractual, de acuerdo con la verificación realizada por el líder de la necesidad en el documento anexo, formato *"CT_P-FO-009 Verificación de Perfil y Certificado de Idoneidad"*; por lo tanto, no se requieren varias ofertas.

[8] Incluir el Área Básica del Conocimiento – ABC

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Tipo contratista y Requisitos académicos y de experiencia	Honorarios mensuales
[9] **TP + Especialización + 12 MEP**	

Debido a que el profesional **NO** ☒ **SI** ☐ va a realizar actividades que impliquen trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, **NO** ☐ **SI** ☒, se realiza la consulta al Registro de Inhabilidades por Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales en contra menores de edad, previa autorización del futuro contratista en el caso de proceder la consulta.

7. Obligaciones, informes y productos

7.1. Obligaciones del contratista

7.1.1. Obligaciones generales

1. Asumir la responsabilidad por la adecuada, oportuna y completa ejecución de las actividades y obligaciones a su cargo, de conformidad con el objeto contractual y las instrucciones impartidas por la supervisión, dentro de los límites de la autonomía propia del contrato de prestación de servicios.
2. Participar en las reuniones, mesas de trabajo y demás espacios que sean convocados por la supervisión y que guarden relación con el objeto y las obligaciones contractuales.
3. Disponer de los medios necesarios para el adecuado manejo, mantenimiento, cuidado, conservación y custodia de la información y documentación a la que tenga acceso o que produzca con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Entregar al Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, periódicamente, cuando sea requerido por la supervisión y, en todo caso, al finalizar el contrato, la totalidad de los documentos, expedientes, bases de datos, archivos físicos y electrónicos y demás

[9] Se debe relacionar la experiencia mínima requerida para el tipo de contratista

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

información que se encuentre a su cargo o haya sido producida, recibida o gestionada con ocasión de la ejecución contractual, debidamente organizada e inventariada de conformidad con las normas archivísticas, los lineamientos del Archivo General de la Nación y las instrucciones impartidas para el proceso de liquidación y transferencia documental.

5. Utilizar adecuadamente los usuarios, claves, accesos y demás mecanismos que le sean asignados para ingresar a los sistemas de información y gestión requeridos para la ejecución del contrato, abstenerse de compartirlos o utilizarlos para fines distintos a los contractuales y, al finalizar el contrato, efectuar la entrega correspondiente e informar oportunamente para su desactivación. En todo caso, deberá garantizar la confidencialidad, integridad, seguridad y reserva de la información conocida o administrada por estos u otros medios.

6. Apoyar, dentro del ámbito del objeto y de las obligaciones contractuales, el suministro, consolidación y preparación de información requerida para atender solicitudes de los organismos de control, autoridades administrativas o judiciales y demás entidades competentes relacionadas con los asuntos a su cargo.

7. Apoyar, cuando corresponda al objeto y las obligaciones contractuales, la atención y elaboración de respuestas a peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, recursos, denuncias y demás requerimientos que le sean asignados, observando los términos legales aplicables.

8. Abstenerse de utilizar el nombre, emblema, logotipo, sello, imagen institucional o cualquier otro signo distintivo del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación para fines distintos a la ejecución del contrato, salvo autorización previa y expresa de la Entidad.

9. Cumplir las normas, reglamentos, protocolos e instrucciones aplicables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—, de conformidad con la normativa vigente, así como las obligaciones que le correspondan en materia de afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales.

10. Para efectos del primer pago, realizar y acreditar mediante los certificados correspondientes: (i) el Curso Virtual de cincuenta

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

(50) horas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST, cuando resulte exigible conforme a la normativa vigente y a los lineamientos de la Entidad; y (ii) el curso "Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción" dispuesto para servidores públicos y contratistas del Estado, o el que haga sus veces. Los respectivos certificados deberán aportarse junto con los demás soportes requeridos para el primer pago.

11. Concurrir a la suscripción del acta de inicio del contrato, cuando esta resulte procedente, una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscribir, al finalizar la ejecución contractual, el acta de finalización o terminación, informe final o documento equivalente que establezca la Entidad, efectuando previamente la entrega integral de los asuntos, documentos, archivos, accesos, elementos e información que se encuentren a su cargo.

12. Aportar, acompañar y participar, dentro del ámbito de su objeto contractual y preservando la autonomía propia de la prestación de servicios, en las actividades relacionadas con el mejoramiento de los procesos y sistemas de gestión que permanezcan aplicables durante la etapa de liquidación.

13. Mantener actualizados, durante la ejecución del contrato, los sistemas de información respecto de los cuales le hayan sido asignados usuarios o accesos y, al término de la ejecución, entregar a la supervisión las evidencias y el estado de los asuntos registrados, cuando ello resulte necesario de acuerdo con el objeto y las obligaciones contractuales.

14. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.

15. Efectuar, durante toda la ejecución contractual, los aportes que legalmente le correspondan al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, sobre la base de cotización aplicable, y aportar los soportes correspondientes para efectos de su verificación, de conformidad con la normativa vigente.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

16. Abstenerse de subcontratar o trasladar a terceros la ejecución de las actividades que, por razón de la idoneidad, experiencia y condiciones verificadas para su contratación, deban ser desarrolladas directamente por el contratista.

17. En caso de que resulte procedente la asignación de firma electrónica o digital, utilizarla exclusivamente para el desarrollo de las actuaciones comprendidas dentro del objeto y las obligaciones contractuales, con observancia de los perfiles, autorizaciones y medidas de seguridad establecidas por la Entidad.

18. Efectuar los desplazamientos dentro del territorio nacional que resulten estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, previa autorización de la instancia competente, y presentar los soportes y legalizaciones correspondientes de conformidad con la normativa y los lineamientos aplicables.

19. Participar en las actividades de capacitación, sensibilización o actualización relacionadas con el Código de Integridad del Servicio Público, transparencia, prevención de la corrupción y demás materias relacionadas que sean dispuestas por la Entidad y tengan relación con la ejecución contractual, dentro de los límites propios de la autonomía del contratista.

20. Publicar y mantener actualizada, cuando resulte legalmente exigible, la Declaración de Bienes y Rentas, el Registro de Conflictos de Interés y la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, así como cumplir las demás obligaciones previstas en la Ley 2013 de 2019 y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

21. Respetar los derechos humanos y abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres o basada en género, así como cualquier acto de racismo, discriminación o trato desigual por razones de raza, etnia, nacionalidad, religión, sexo, orientación sexual, discapacidad, ideología política o filosófica o cualquier otra categoría protegida por el ordenamiento jurídico, y observar los protocolos y lineamientos institucionales que resulten aplicables en estas materias.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

22. Realizar la transferencia del conocimiento, información y asuntos críticos que se encuentren a su cargo, de acuerdo con los lineamientos establecidos para el proceso de liquidación, de manera que se garantice la continuidad, trazabilidad, recuperación y adecuada transferencia de los asuntos pendientes.

23. Informar oportunamente a la supervisión sobre cualquier situación, riesgo, dificultad, incompatibilidad, conflicto de interés o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato o el cumplimiento de las actividades propias del proceso de liquidación relacionadas con sus obligaciones.

7.1.2. Obligaciones específicas[10]

1. Elaborar los análisis legales, conceptos y proyectos de actos administrativos requeridos para el saneamiento institucional, estructura orgánica y desvinculación/situación administrativa del personal.

2. Brindar soporte jurídico en la revisión y gestión legal de las acreencias laborales, prestaciones sociales, fueros y trámites del régimen de seguridad social del personal afectado por la liquidación.

3. Proyectar y revisar los actos administrativos de carácter general o particular que deba expedir el Liquidador para el avance y cierre de las distintas etapas del proceso liquidatorio y que le sean asignados.

4. Sustanciar y tramitar las respuestas a peticiones, tutelas y acciones judiciales interpuestas contra la entidad en materia laboral y administrativa.

5. Proyectar los informes jurídicos y respuestas a requerimientos formulados por los diferentes entes de control y autoridades judiciales.

6. Apoyar la elaboración de los oficios y notificaciones dirigidos a jueces de la república, notarías y autoridades de registro sobre el estado del proceso de liquidación.

---

[10] Enumere las obligaciones del contratista que deben ser claras, expresas y exigibles, y que se relacionen con el objeto del contrato a ejecutar.

NOTA: No mencionar las palabras Asesorar, Coordinar, Diseñar, conceptos y sustanciar (excepto la OAJ).

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

7. Consolidar los insumos para dar respuesta a los requerimientos, peticiones, tutelas y derechos de petición notificados a la entidad en liquidación que se encuentren directamente vinculados a las competencias y trámites del área contable, financiera o tributaria.
8. Asistir a reuniones y mesas de trabajo que sean requeridas para los temas afines al saneamiento laboral e institucional y demás que le sean asignados.
9. Consolidar los insumos para dar respuesta a los requerimientos, peticiones, tutelas y derechos de petición notificados a la entidad en liquidación que se encuentren directamente vinculados a las competencias y trámites del área contable, financiera o tributaria.
10. Ejecutar las demás actividades de apoyo profesional que le sean asignadas por el supervisor del contrato, acordes con la naturaleza del objeto contractual y las necesidades del proceso liquidatorio.

7.2. Obligaciones del Ministerio en Liquidación

1. Exigir al contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto y de las obligaciones contractuales, de conformidad con las condiciones pactadas y con las necesidades propias del proceso de liquidación.
2. Designar la supervisión del contrato y efectuar, a través de esta, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda, de conformidad con la naturaleza del contrato y la normativa aplicable.
3. Verificar, a través de la supervisión, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos establecidos para cada pago, y efectuar oportunamente los pagos causados a favor del contratista, previa acreditación de los requisitos legales, contractuales y presupuestales correspondientes.
4. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentación, antecedentes y accesos que se encuentren bajo control de la Entidad y que resulten necesarios para la adecuada

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

ejecución del contrato, siempre que su obtención o producción no corresponda al contratista en virtud de sus obligaciones.

5. Facilitar, cuando resulte necesario para la ejecución del contrato, el acceso autorizado a los sistemas de información, expedientes, archivos, bases de datos y demás herramientas institucionales, con sujeción a las reglas de seguridad, reserva, confidencialidad y gestión documental aplicables.
6. Comunicar al contratista, a través de la supervisión, las observaciones, requerimientos y recomendaciones relacionadas con la ejecución del contrato, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de su objeto y de las obligaciones pactadas, sin perjuicio de la autonomía propia del contrato de prestación de servicios.
7. Adelantar las actuaciones administrativas, contractuales y, cuando corresponda, judiciales necesarias frente al incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, incluidas las gestiones para la imposición y cobro de multas, cláusula penal, declaratorias de incumplimiento o demás consecuencias previstas en la ley y en el contrato.
8. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada recepción, conservación, organización, custodia y transferencia de los documentos, archivos, información, productos y demás elementos entregados por el contratista con ocasión de la ejecución y terminación del contrato.
9. Suscribir, cuando corresponda, el acta de inicio una vez se encuentren satisfechos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y, al término de la ejecución, adelantar las actuaciones necesarias para formalizar su finalización, terminación o liquidación, según resulte aplicable.
10. Tramitar, cuando se requieran desplazamientos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los gastos de transporte, alojamiento y demás conceptos que legal y contractualmente correspondan, de acuerdo con la normativa vigente, la disponibilidad presupuestal y los procedimientos aplicables a la Entidad.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

11. Garantizar, en el marco de sus competencias, la publicidad, trazabilidad y adecuada incorporación al expediente contractual de las actuaciones y documentos producidos durante la ejecución del contrato.

12. Cumplir las demás obligaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato y para el cumplimiento de los fines del proceso de liquidación, de conformidad con la normativa aplicable.

7.3. Informes[11]

1. Informes mensuales de avance con la descripción de la actividad desarrollada, el cual debe entregarse en formato digital.
2. Informe final que contenga las actividades desarrolladas durante la ejecución de las obligaciones del contrato, el cual debe entregarse en formato digital.

7.4. Productos[12]

No aplica

8. Plazo de ejecución[13]

De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. Lugar de ejecución del contrato[14]

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, sin perjuicio que se le autorice por parte del Ministerio de Igualdad y Equidad en liquidación un desplazamiento a otro lugar del territorio nacional.

[11] Estos informes son indicativos y pueden ser modificados según sea requerido.

[12] En caso de que contemplen productos, estos deben venir cuantificados.

[13] Se debe indicar la fecha en la que finalizará la ejecución del contrato.

[14] Se debe indicar el lugar geográfico en términos de municipios o distritos en el que se ejecutará el contrato.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

10. Tipo de contrato[15]

La relación contractual derivada del presente estudio previo será la de un contrato de prestación de servicios profesionales.

11. Modalidad de selección

El presente contrato de prestación de servicios encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *"Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión jurídica del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, mediante la elaboración, revisión, trámite y seguimiento de documentos y actuaciones requeridos para la atención de los asuntos a cargo de la entidad durante el proceso liquidatorio".*

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dice:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"*

[15] Elija un tipo de contrato. El contrato será de prestación de servicios profesionales siempre que los servicios sean prestados por una persona que cumpla los requisitos para ser profesional y el objeto y obligaciones correspondan a dicha categoría. Los contratos de apoyo a la gestión serán todos aquellos prestados por personas que no cuenten con un título de pregrado y aquellos que siendo prestados por personas con título de pregrado sus obligaciones y objeto son de categoría técnica o asistencial.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

12. Valor, forma de pago del contrato, disponibilidad presupuestal, vigencias futuras y objetos iguales

12.1. Valor del contrato[16]

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 35.750.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

12.2. Forma de pago[17]

Hasta la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($35.750.000) M/CTE** en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE**, previa presentación y aprobación de los informes de actividades, avalados por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para el pago del primer mes de ejecución del contrato se determinará según la fecha de suscripción del contrato, así:

Se pagará el 100% del valor mensual del contrato si se cumplen la primera semana del mes calendario.
Se pagará el 75% del valor mensual del contrato si se cumplen la segunda semana del mes calendario.
Se pagará el 50% del valor mensual del contrato si se cumplen en la tercera semana del mes calendario.
Se pagará el 25% del valor mensual del contrato si se cumplen en la cuarta semana del mes calendario.

Para el pago del último mes de ejecución del contrato, si hay lugar a ello, se hará en proporción a los días ejecutados.

El contratista deberá presentar la cuenta de cobro o factura, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social

[16] Se debe indicar el valor total del contrato en letras y números.

[17] Se debe indicar el valor total del contrato en números, y respecto a la suma de mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma del valor de honorarios.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

El contratista se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones de aportes al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le correspondan dentro del sistema. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por este último ante la unidad de gestión pensional y parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones de ley

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC del Ministerio y en todo caso la obligación de pago del Ministerio empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta el Contratista.

Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo del Contratista.

12.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

El valor del contrato se financiará con el certificado de disponibilidad presupuestal número **13026** del **28/09/2026**.

12.4. Vigencias futuras

La presente contratación requiere SI ☐ o **NO X** vigencias futuras.

12.5. Objetos iguales [18]

La presente contratación tiene objetos iguales **SI ☐ o NO x**

13. Supervisión del contrato

[18] Si el contrato de prestación de servicios tiene objetos iguales se debe diligenciar y adjuntar el formato CT_P-FO-011

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

13.1. Persona que realiza la supervisión del contrato

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia.

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación CT-U-MN-002 en lo que continúe vigente y resulte compatible con el proceso liquidatorio, el Reglamento de Contratación para la Etapa de Liquidación y las demás normas aplicables.

La supervisión del contrato estará a cargo del Liquidador del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación para la Etapa de Liquidación, adoptado mediante la Resolución LIQ-00096 de 2026.

En ejercicio de la supervisión, el Liquidador realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda a la ejecución del contrato, sin perjuicio del apoyo profesional o técnico que pueda contratar o disponer para el desarrollo material de dichas actividades. En ningún caso dicho apoyo implicará el traslado de la titularidad de la supervisión, de la competencia contractual, de la ordenación del gasto ni de la responsabilidad atribuida al Liquidador.

Cuando, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Contratación para la Etapa de Liquidación, exista un funcionario idóneo al cual el Liquidador determine asignar la supervisión del contrato, dicha designación deberá constar por escrito e incorporarse al expediente contractual, sin que para ello se requiera modificación del contrato.

13.2. Funciones

1. Ejercer la supervisión del contrato con observancia de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Reglamento de Contratación para la Etapa de Liquidación, adoptado mediante la Resolución LIQ-00096 de 2026 y resulte compatible con el proceso liquidatorio, el Reglamento de Contratación para la Etapa de Liquidación y las demás disposiciones legales, reglamentarias e internas aplicables.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

2. Ejercer el seguimiento que corresponda sobre la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto y de las obligaciones pactadas, así como del plazo, lugar de ejecución, calidad, cantidad, productos, entregables y demás condiciones contractuales.
3. Verificar y certificar el cumplimiento a satisfacción de las actividades, obligaciones, productos y entregables a cargo del contratista, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes.
4. Verificar que las actividades ejecutadas por el contratista permanezcan directamente relacionadas con el objeto contractual y con la necesidad del proceso de liquidación que justificó la contratación, dejando constancia en el expediente de cualquier circunstancia que pueda implicar una desviación del objeto, el desarrollo de actividades no contratadas o actuaciones ajenas a los fines del proceso liquidatorio, y adoptando las medidas que correspondan.
5. Efectuar oportunamente los requerimientos escritos que resulten necesarios cuando advierta retrasos, deficiencias, inconsistencias o posibles incumplimientos en la ejecución contractual, dejando la correspondiente trazabilidad en el expediente del contrato.
6. Cuando advierta hechos que puedan constituir incumplimiento, requerir al contratista y al garante, cuando corresponda, y elaborar los informes y soportes necesarios, identificando las obligaciones presuntamente incumplidas, los hechos y las cuantificaciones a que haya lugar, con el fin de adelantar las actuaciones previstas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables.
7. Elaborar, suscribir y gestionar oportunamente los informes, actas, certificaciones y demás documentos derivados del ejercicio de la supervisión, garantizando su incorporación al expediente contractual y su remisión a quien corresponda de acuerdo con la estructura vigente durante el proceso de liquidación.
8. Verificar, cuando resulte aplicable, el cumplimiento de los requisitos tributarios y de facturación exigibles para cada pago, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos financieros y presupuestales aplicables a la Entidad en liquidación.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

9. Certificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período y autorizar o tramitar, según las competencias y el procedimiento aplicable, el pago a favor del contratista, previa verificación del cumplimiento contractual, de la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los demás requisitos legales, contractuales, tributarios y presupuestales exigibles.

10. Verificar, cuando se entreguen al contratista bienes, equipos, elementos, documentos, expedientes, dispositivos o cualquier otro recurso de propiedad o bajo custodia de la Entidad, su adecuado uso, conservación y custodia y, al finalizar el contrato, constatar su devolución y recibo a satisfacción por parte del responsable que corresponda.

11. Identificar y sustentar oportunamente cualquier circunstancia que haga necesaria una modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio, cesión, terminación anticipada u otra actuación respecto del contrato, verificando que esta continúe directamente relacionada con las necesidades del proceso liquidatorio y adelantando las actuaciones que correspondan dentro de sus competencias.

12. Una vez perfeccionadas las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, cesiones o demás actuaciones que impliquen modificación de las garantías, requerir al contratista para que adelante oportunamente los trámites correspondientes ante el garante, cuando resulte aplicable, y verificar su aprobación.

13. Verificar que los documentos generados durante la ejecución contractual sean publicados oportunamente en el SECOP II, de conformidad con la normativa vigente, los perfiles y responsabilidades asignados y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

14. Garantizar que la totalidad de los documentos producidos durante la ejecución contractual, independientemente de su soporte físico o electrónico, se incorporen oportunamente al expediente contractual, debidamente organizados, identificados y conservados

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

de conformidad con las normas de gestión documental y los lineamientos adoptados para el proceso de liquidación.

15. Velar por que las garantías exigidas en el contrato, cuando correspondan, se mantengan vigentes y suficientes durante la ejecución y durante las etapas posteriores que deban ser amparadas, verificando oportunamente sus modificaciones, prórrogas, reposiciones o ampliaciones.

16. Realizar seguimiento permanente al plazo de ejecución del contrato y adoptar oportunamente las actuaciones que correspondan para evitar su vencimiento sin que se hayan definido los asuntos pendientes, las modificaciones requeridas o las medidas frente a eventuales incumplimientos.

17. Proyectar y tramitar con la debida antelación la liquidación del contrato cuando resulte legal o contractualmente procedente, verificando previamente el estado de ejecución, pagos, saldos, garantías, obligaciones pendientes y demás aspectos necesarios para efectuar el balance definitivo de la relación contractual.

18. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión respecto de los cuales no resulte obligatoria la liquidación, verificar su adecuada finalización y la elaboración y suscripción del informe final, acta de finalización o documento equivalente que corresponda.

19. Verificar, antes de la finalización del contrato, que el contratista haya efectuado la entrega integral de los asuntos a su cargo, incluidos los documentos, expedientes, archivos físicos y electrónicos, bases de datos, usuarios, accesos, bienes, información, productos y demás elementos relacionados con la ejecución contractual, así como la transferencia de conocimiento y de los asuntos críticos, con identificación de pendientes, términos, riesgos, documentos soporte y actuaciones que deban continuar.

20. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad, fidelidad, trazabilidad, organización y conservación de la información y documentación producida con ocasión del ejercicio de la supervisión, garantizando su incorporación al expediente contractual y su disponibilidad para el cierre y transferencia documental, así como su utilización para la elaboración de los

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

informes periódicos y del informe final de gestión del Liquidador y para la atención de requerimientos de organismos de control.

14. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

14.1. Análisis de riesgo

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del link http://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-ypliegos-tipo/manuales-y-guias

El Ministerio de Igualdad y Equidad identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la Matriz, la cual se anexará al presente estudio previo.

14.2. Análisis que sustenta la exigencia de garantías

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015.

15. Anexos

1. Certificado de idoneidad
2. Certificado de insuficiencia de personal
3. Matriz de Riesgos

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

16. Firmas

El presente estudio previo contiene todas las condiciones necesarias que regulan la relación contractual que se desprende de los mismos, en constancia de lo anterior se firma a continuación



JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
LIquidador

Proyectó:
Nombre: **Liced Machado García.**
Cargo: **Profesional Especializado**

Revisó:
Nombre: **Juliana C Valderrama G.**
Cargo: **Profesional Especializado**

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago No 1	Octubre	**$ 2.750.000**
b) Pago No 2	Noviembre	**$ 11.000.000**
c) Pago No 3	Diciembre	**$ 11.000.000**
d) Pago No 4	Diciembre	**$ 11.000.000**
TOTAL CONTRATO		**$ 35.750.000**

NOTA 1: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.
NOTA 2: Se deben discriminar los pagos por CDP y rubro cuando se requiera más de uno para soportar la contratación. De la misma forma si es un solo CDP que contiene varios rubros se debe discriminar en cada pago con cargo a que rubro se debe realizar.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante	Usuario Solicitante:	MHlvsalced	LAURA VALENTINA SALCEDO SANABRIA
	Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN - GESTIÓN GENERAL
	Fecha y Hora Sistema:	2026-09-28-7:43 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 13026 de fecha 2026-09-28. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	132726	**Fecha Registro:**	2026-09-28	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN - GESTIÓN GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	35.750.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	35.750.000,00	**Saldo x Obligar:**	35.750.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cedula de Ciudadanía	24584222	**Razón Social:**	LINA MARIA ARIZA URBINA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	06918353591	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	16770885	**Nombre:**	JOHN MILTON RODRIGUEZ GONZALEZ	**Cargo:**	LIQUIDADOR

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	MIEL-CPS-011-2026/31-12-26	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	**Fecha:**	2026-09-28

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	Nación	10	CSF		35.750.000,00	0,00		
					Total:	35.750.000,00	0,00	35.750.000,00	35.750.000,00

Objeto:	PAA - 172 Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión jurídica del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, mediante la elaboración, revisión, trámite y seguimiento de documentos

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN - GESTIÓN GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-09-30	2.750.000,00	2.750.000,00	NINGUNO
46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN - GESTIÓN GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-10-31	11.000.000,00	11.000.000,00	NINGUNO
46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN - GESTIÓN GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-11-30	11.000.000,00	11.000.000,00	NINGUNO
46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN - GESTIÓN GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-12-31	11.000.000,00	11.000.000,00	NINGUNO

DANIEL ALFONSO HERRERA GUTIERREZ

Firmado digitalmente por DANIEL ALFONSO HERRERA GUTIERREZ
Fecha: 2026.09.28 19:47:28 -05'00'

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

CONTRATISTA	**LINA MARIA ARIZA URBINA**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	**CC 24584222**
NÚMERO DEL CONTRATO	**MIEL-CPS-011-2026**
OBJETO	PAA - 172 Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión jurídica del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, mediante la elaboración, revisión, trámite y seguimiento de documentos y actuaciones requeridos para la atención de los asuntos a cargo de la entidad durante el proceso liquidatorio.
VALOR INICIAL	**TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($35.750.000) M/CTE**
NÚMERO DEL PROCESO	**MIEL-CPS-011-2026**
LUGAR DE EJECUCIÓN	BOGOTA D.C.
ENLACE DEL CONTRATO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10972152&isFromPublicArea=True&isModal=False

CLÁUSULA PRIMERA. DISPOSICIONES PARTICULARES: Las disposiciones del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se encuentran en el estudio previo al igual que en el presente anexo, los cuales forman parte integral del contrato aceptado por las partes en el SECOP II.

CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDAD LIQUIDATORIA DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra en ejercicio de la capacidad jurídica que conserva el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, de conformidad con el artículo 4° del Decreto 626 de 2026, por resultar necesario para el desarrollo de las actividades propias del proceso de liquidación, en los términos del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, y demás normas aplicables.

LA/EL CONTRATISTA declara conocer el carácter transitorio de la Entidad y que la celebración, ejecución y terminación del presente contrato se encuentran vinculadas exclusivamente al cumplimiento de las finalidades y plazos propios del proceso liquidatorio.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 7 de la RESOLUCIÓN LIQ-00096 DE 2026 del 31 de agosto de 2026, por la cual se adopta el Reglamento de Contratación para la Liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad, se indica que el presente contrato guarda relación expresa con el proceso liquidatorio, pues su objeto corresponde a la ejecución de actividades necesarias para el proceso liquidatorio. Asimismo, las obligaciones serán las establecidas en el numeral correspondiente del estudio previo y

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la Oficina Asesora de Planeación

en todo caso, deberá guardar correspondencia con las necesidades para el proceso de liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO. El plazo de ejecución será el establecido en el numeral correspondiente del estudio previo y, en todo caso, deberá guardar correspondencia con las necesidades y el término previsto para el proceso de liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.

En caso de culminación del proceso liquidatorio antes del vencimiento del plazo contractual, se procederá conforme a las disposiciones legales y a las decisiones que se adopten respecto de la terminación, cesión, subrogación o transferencia de los derechos y obligaciones derivados del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por el Liquidador del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación o por el servidor público que este designe expresamente para tal efecto, cuando ello resulte procedente.

Las actividades propias de la supervisión se ejercerán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las disposiciones aplicables al proceso de liquidación, el Reglamento de Contratación para la Liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad, el Manual de Contratación en aquello que resulte compatible con dicho régimen, los estudios previos y las demás normas aplicables.

En caso de que el Liquidador del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación designe un Supervisor, este estará facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento. En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, ni en una situación que pueda configurarse en conflicto de interés para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del

Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, otorgada por el Liquidador. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la subrogación o transferencia de derechos y obligaciones

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la Oficina Asesora de Planeación

que opere con ocasión de la culminación del proceso liquidatorio conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE.

El contratista declara conocer el carácter transitorio de la Entidad y que la celebración, ejecución y terminación del presente contrato se encuentran vinculadas exclusivamente al cumplimiento de las finalidades y plazos propios del proceso liquidatorio, por lo tanto, acepta que en virtud de la subrogación o transferencia de derechos y obligaciones que opere con ocasión de la culminación del proceso liquidatorio conforme a la normativa aplicable, se proceda automáticamente a la cesión de la parte contratante del presente contrato a la Entidad que asuma las funciones que le corresponden al del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, de ser procedente.

CLÁUSULA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán, de común acuerdo, dar por terminado anticipadamente el contrato antes del vencimiento del plazo pactado, mediante la suscripción del documento correspondiente, en el cual se establecerán las condiciones para el cierre de las obligaciones contractuales y el reconocimiento de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación.

El contrato también podrá terminar por las demás causales previstas en la ley y en los documentos que integran el contrato.

La Contratante podrá dar por terminada unilateral y anticipadamente el contrato por la culminación del proceso de liquidación, caso en el cual se procederá de conformidad con las disposiciones aplicables y con las decisiones que se adopten respecto de la terminación, cesión, subrogación o transferencia de los derechos y obligaciones derivados del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN: Las partes podrán, de común acuerdo y cuando existan circunstancias que lo justifiquen, suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción del documento correspondiente, en el cual deberán constar las causas de la suspensión, su duración y las condiciones para la reanudación.

Cuando se reanude la ejecución del contrato, se deberá suscribir la correspondiente acta.

La suspensión no generará por sí misma derecho al reconocimiento de indemnizaciones, sobrecostos o reajustes. En todo caso, la reanudación y el plazo restante de ejecución deberán resultar compatibles con el término y las necesidades del proceso de liquidación.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la Oficina Asesora de Planeación

PARÁGRAFO PRIMERO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, en caso de que se haya exigido y constituido garantía que ampare el respectivo riesgo, LA/EL CONTRATISTA deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante el periodo de suspensión del contrato LA/EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no constituye vínculo de trabajo entre el MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN y LA/EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal que este emplee para el desarrollo del contrato. En consecuencia, MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

LA/EL CONTRATISTA es independiente de EL CONTRATANTE y en consecuencia, LA/EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL LA/EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

LA/EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE con LA/EL CONTRATISTA, ni entre EL CONTRATANTE con el personal que LA/EL CONTRATISTA destine para la ejecución del contrato.

En consecuencia, LA/EL CONTRATISTA es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad

CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costas y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la Oficina Asesora de Planeación

Así mismo, LA/EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que LA/EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

LA/EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones Judiciales o extrajudiciales contra el MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN, el CONTRATANTE podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA.

En cualquiera de dichas situaciones, LA/EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del CONTRATANTE, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a LA/EL CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN cobrará y descontará de los saldos a favor del LA/EL CONTRATISTA todos los costos que impliquen esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual el acta de liquidación o resolución en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: LA/EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y el MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la Oficina Asesora de Planeación

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISO TRATO EQUITATIVO SIN DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO: LA/EL CONTRATISTA se compromete a mantener un ambiente libre de cualquier forma de violencia de género, acoso o discriminación, en cumplimiento con la Ley 1257 de 2008 y demás normatividad vigente sobre la prevención y sanción de formas de violencia. El incumplimiento de esta obligación, la comisión de actos constitutivos de violencia de género o la existencia de denuncias formales por estos hechos, debidamente soportadas ante las autoridades

competentes, se considerará como causal de terminación del presente contrato, previo procedimiento administrativo sancionatorio; sin perjuicio de las acciones legales y administrativas que correspondan. LA/EL CONTRATISTA declara conocer las políticas establecidos por MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN para la prevención, atención y sanción de la violencia basada en género.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON SG-SST, toda persona que suscriba contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con el MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN debe aceptar y aplicar, durante el desarrollo de las actividades, los programas, normas y las instrucciones escritas o verbales que se impartan dentro del programa de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: LA/EL CONTRATISTA deberá guardar reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de reservada, clasificada o confidencial de conformidad con la Constitución, la ley y las demás disposiciones aplicables, y a la cual tenga acceso, conozca, reciba, administre, produzca o custodie con ocasión de la ejecución del contrato.

La información que no esté sometida a reserva o clasificación se sujetará al régimen de acceso a la información pública aplicable a la Entidad. LA/EL CONTRATISTA únicamente podrá utilizar la información a la que tenga acceso para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales y no podrá divulgarla, transferirla o utilizarla para finalidades distintas de las autorizadas.

A la terminación del contrato, LA/EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, o a quien este indique, la totalidad de los documentos, archivos, bases de datos, claves institucionales, expedientes e información recibida, administrada o producida durante la ejecución contractual, garantizando su integridad, organización y disponibilidad para el proceso de liquidación, sin conservar copias, salvo aquellas cuya conservación esté autorizada o exigida por la ley.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente cláusula, se entenderá por información reservada o clasificada aquella que tenga tal carácter de conformidad con la Constitución, la Ley 1712 de 2014 y las demás normas aplicables, independientemente de su soporte o medio de conservación.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la Oficina Asesora de Planeación

PARAGRAFO SEGUNDO: La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, sin perjuicio de las consecuencias por el incumplimiento del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: De igual forma LA/EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN a publicar en la plataforma SECOP II los documentos suministrados a la Entidad, con el fin de suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión; de igual manera, declara que los mismos, no se encuentran clasificados como confidenciales, en especial la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas del SIGEP cuando aplique.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: En los términos permitidos por la legislación aplicable, LA/EL CONTRATISTA transfiere al MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN los derechos patrimoniales de autor sobre los documentos, informes, conceptos, bases de datos, herramientas, productos y demás obras susceptibles de protección que sean elaborados específicamente en desarrollo y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, por el término y con el alcance territorial permitido por la normativa vigente.

La transferencia de los derechos patrimoniales se entiende sin perjuicio de los derechos morales que correspondan al autor de conformidad con la ley. LA/EL CONTRATISTA únicamente tendrá derecho al reconocimiento de los valores pactados en el contrato por la elaboración de los productos correspondientes, sin que haya lugar al reconocimiento de sumas adicionales por concepto de la transferencia de los derechos patrimoniales aquí prevista.

PARÁGRAFO. Los derechos patrimoniales, documentos y productos que correspondan al MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN serán objeto de entrega, transferencia o subrogación a la entidad, organismo o autoridad que corresponda al cierre del proceso liquidatorio, de conformidad con el acta final de liquidación y las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de retraso en el cumplimiento y/o incumplimiento parcial y/o cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo del LA/EL CONTRATISTA, el MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que las mismas puedan superar el diez por ciento (10%) del monto total del negocio. Estas multas serán acumulables, se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causarán por el simple retraso, incumplimiento parcial y/o cumplimiento defectuoso, previa aplicación del proceso administrativo sancionatorio descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la Oficina Asesora de Planeación

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente cláusula se hará efectiva sin perjuicio de las demás actuaciones que puedan ser adelantadas por MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y/o exigir el pago de los perjuicios sufridos.

PARÁGRAFO TERCERO: Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, LA/EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor cobrado de la suma que se adeuda por concepto de este contrato, si las hubiere, o, cuando se haya exigido y constituido garantía que ampare el respectivo riesgo, hacerla efectiva en los términos correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a LA/EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

PARÁGRAFO QUINTO: Las multas que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar a LA/EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo, ya sea total, o por cumplimiento defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de LA/EL CONTRATISTA, éste pagará al MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN a título de pena, una suma hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir a LA/EL CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

El MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN adelantará las acciones pertinentes para lograr el cobro de los perjuicios sufridos.

Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que, en cualquier momento de ejecución del contrato, el monto de la totalidad de las multas

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la Oficina Asesora de Planeación

sucesivas impuestas por EL MINISTERIO EN LIQUIDACIÓN sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, LA/EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN con la simple suscripción del

contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, si las hubiere, o, cuando se haya exigido y constituido garantía que ampare el respectivo riesgo, hacerla efectiva en los términos correspondientes, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: Tanto para las multas como para la cláusula penal, se considera que el pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones de este.

Las multas que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar a LA/EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN PREVIA E INFORMADA DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DEL CONTRATISTA: LA/EL CONTRATISTA autoriza previa y expresamente al MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN, a efectuar el tratamiento de sus datos y la verificación de la documentación que ha sido aportada por éste(a).

PARÁGRAFO: LA/EL CONTRATISTA con la aprobación por SECOP II del contrato certifica que ha sido informado(a) previamente del procedimiento en los términos dispuestos en el artículo 12 de la Ley No. 1581 de 2012 y que acepta previamente que MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN efectúe las consultas que

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la Oficina Asesora de Planeación

considere pertinentes en cualquier momento, incluso, después de terminado el plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES A TRAVÉS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución de

controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 2220 de 2022 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan y/o acudirán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración de este, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: LA/EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Ministerio en Liquidación en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el LA/EL CONTRATISTA, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio en Liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción electrónica de las partes a través de la Plataforma SECOP II. Para el inicio de su ejecución será necesaria la expedición del correspondiente registro presupuestal, la certificación de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y, cuando se haya exigido garantía, su constitución y aprobación en los términos establecidos en los estudios y documentos previos. Así mismo, se requerirá la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, se suscribirá un Acta de Terminación donde se indique el estado de cumplimiento del contrato y los pendientes que deberá subsanar el LA/EL CONTRATISTA dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En dicha acta se deberá determinar con precisión los productos y/o actividades que fueron

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la Oficina Asesora de Planeación

ejecutados en virtud del contrato, su nivel de cumplimiento y los pendientes que quedaran a cargo de LA/EL CONTRATISTA.

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes de manera bilateral y de forma unilateral dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, sino se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a un TERCERO, los derechos económicos que en su favor se deriven de la celebración y ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y expresa por parte de LA Contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. FIRMA DEL CONTRATO: La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios y contraseñas asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la Oficina Asesora de Planeación

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

LINA MARIA ARIZA URBINA identificado con CC. 24584222 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
Nombres y/o Razón	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD		
Tipo y Numero de Documento	NI - 901733502		
INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/09/29	**Fecha inicio contrato**	2026/09/29
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/31
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1691001 - Actividades juridicas, incluye el de representacion de los intereses de las partes, sea o no ante tribunales u otros
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	2026/12/31	**Estado del contrato**	Activa

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

APO_13_2_2_FR01 V_08

Esta certificación se expide a los 29 días del mes de septiembre del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

MIS_4_1_3_FR15 v_010

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC29092026N24584222A23155721.** Este código es válido por un mes.

CER_AFI_2026032592009

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141081906797

(415)7707212489984(8020) 000014108190679 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 4 5 8 4 2 2 2	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 4 5 8 4 2 2 2	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Quindío 6 3	Calarca 1 3 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ARIZA	URBINA	LINA	MARIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 62 4 56 AP 602

42. Correo electrónico linaariza80@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 4 3 4 4 9 5	3 1 3 4 7 5 3 9 5 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
6 9 1 0	2 0 0 7 0 1 1 5					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
2 4 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-07-31 / 02:37:48AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.18089054
Número del contrato	MIEL-011-2026
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PAA - 172 Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión jurídica del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, mediante la elaboración, revisión, trámite y seguimiento de documentos y actuaciones requeridos para la atención de los asuntos a cargo de la entidad durante el proceso liquidatorio.
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	1 día de tiempo transcurrido *(29/09/2026 10:40:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	95 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (●) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (●) No
Reversión	( ) Sí (●) No

Entidad Estatal

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD, EN LIQUIDACION

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

LINA MARIA ARIZA URBINA

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
LINA MARIA ARIZA URBINA	Bancolombia	Ahorros	06918353591

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LINA MARIA ARIZA URBINA* ***Fecha de aprobación:*** *28/09/2026 7:12:18 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*John Milton Rodríguez González*	***Fecha de aprobación:***	*28/09/2026 7:24:31 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_10002803_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_10002803_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Despacho agente liquidador
Proceso de Contratación	LINA MARIA ARIZA URBINA
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	35.750.000,00 COP

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

DATOS PERSONALES

Tipo de documento	Tipo de Contribuyente	Número de identificación	DV	Ciudad donde presta el servicio
CÉDULA DE CIUDADANÍA	PERSONA NATURAL	24584222	1	BOGOTA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	OTROS NOMBRES	NOMBRE COMPLETO
ARIZA	URBINA	LINA	MARIA	ARIZA URBINA LINA MARIA

Es Ud. pensionado o ya adquirió los derechos para serlo	SI	#	NO	X	DIRECCION PRINCIPAL REPORTADA EN EL RUT	CALLE 62 # 4-56

PROFESIÓN	NÚMERO DE MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL	Telefono/Celular 1
ABOGADA	132331	3134753959

Correo Electronico Reportado en el RUT	Telefono/Celular 2
linaariza80@hotmail.com	

CLASIFICACION Y RESPONSABILIDADES

ACTIVIDAD ECONOMICA RUT Y TARIFA ICA	RÉGIMEN
69102 Actividades jurídicas en el ejercicio de una profesión liberal/7,66	NO RESPONSABLE DE IV

CERTIFICACION DE RETENCIÓN EN LA FUENTE ART. 383, 387 Y 437 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO POR FAVOR RESPONDA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS

1. ¿ Mis ingresos del año gravable 2025 o 2026 fueron o serán respectivamente iguales o superiores a 4000 UVT?.	Si	No X
2. ¿ Estoy obligado a declarar impuesto de Renta ? (ver articulo 592 del Estatuto Tributario).	Si	No X
3. ¿Está inscrito en el Régimen SIMPLE de Tributación?	Si	No X
4. ¿Estoy obligado a facturar electronicamente?	Si	No X

BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA RETENCION EN LA FUENTE

1. DEPENDIENTES ECONÓMICOS		2. MEDICINA PREPAGADA (NO POS)	X	3. INTERESES CREDITO HIPOTECARIO	
4. AFC (Ahorro y Fomento a la Construcción)		5. AVP (Aportes Voluntarios de Pensión)			

NOTA: Si marco una de las opciones anteriores, por favor remitirse a la hoja respectiva y anexar en la cuenta de cobro el soporte correspondiente.

RECUERDA QUE ESTAS CERTIFICACIONES DEL 2024 ESTAN VIGENTES HASTA EL 14 DE ABRIL DE 2026, A PARTIR DE ESTA FECHA ACTUALIZAR LAS CERTIFICACIONES A LA VIGENCIA 2025

CERTIFICACION DE LOS DATOS

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que la informacion es verídica y autoriza a la entidad para actualizar la informacion en las bases de datos, en especial las de la SED, la SHD, la CGN, DIAN y demas entidades de aseguramiento y control del estado. Con la firma del presente formato doy constancia que conozco las condiciones tributarias y obligaciones del mismo derivado del presente contrato.

lina maria ariza

Nombre: LINA MARIA ARIZA URBINA
Documento Identidad: 24584222
Dependencia: FINANCIERA

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHlvsalced	LAURA VALENTINA SALCEDO SANABRIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN - GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	28/09/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	13026	**Fecha Registro:**	2026-09-28	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN - GESTIÓN GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	35.750.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	35.750.000,00	**Saldo x Comprometer:**	35.750.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	13526	**Fecha Registro:**	2026-09-28	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN- GESTIÓN GENERAL	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	Nación	10	CSF						
					Total:	35.750.000,00	0,00	35.750.000,00	35.750.000,00	0,00

Objeto:	PAA - 172 Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión jurídica del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, mediante la elaboración, revisión, trámite y seguimiento de documentos

Firma Responsable

Igualdad	**Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación** **Proceso:** Gestión Financiera **Formato:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Inversión y/o Funcionamiento	PÁGINA: 1 DE 1 CÓD: GF_L-FO-005 V 1.0	29/07/2026

Solicitud de CDP

Fecha de solicitud:	25/09/2026
Tipo de acto:	Solicitud
Tipo de Gasto:	Funcionamiento
No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	

Rubro Presupuestal	Recurso	Dependencia De Afectación	Descripción del Rubro	Actividad	Valor
A_02_02_02_008_002	10	Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación	SERVICIOS_JURÍDICOS_Y_CONTABLES		**$ 35.750.000,00**
	10				
	10				
	10				
	10				
	10				
	10				
	10				
	10				
	10				
	10				
	10				
	10				
	10				
	10				
Total Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP					**$ 35.750.000,00**

Valor en letras:	Treinta y cinco millones setecientos cincuenta mil pesos m/cte.
Objetivo del gasto:	PAA - 172 Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión jurídica del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, mediante la elaboración, revisión, trámite y seguimiento de documentos y actuaciones requeridos para la atención de los asuntos a cargo de la entidad durante el proceso liquidatorio
No. Línea PAA:	**172**
Observaciones:	

Solicitante(s) y VoBo

	Responsable de la solicitud	Responsable de la solicitud (si aplica)	Responsable de la solicitud (si aplica)	
Cargo:	Agente Liquidador			
Firma:	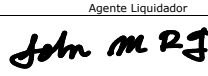			
Nombre:	JOHN MILTON RODRIGUEZ GONZALEZ			
C.C. No.	16.770.885			

Ordenador del Gasto

Cargo:	**Liquidador**



Firma

Nombre:	**JOHN MILTON RODRIGUEZ GONZALEZ**
C.C. No.	**16.770.885**

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la Oficina Asesora de Planeación.

 # 22425102

CERTIFICADO DE PAGOS POLIZAS DE SALUD

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

NIT 890903790 - 5

CERTIFICA

ENTIDAD O PERSONA	LINA MARIA ARIZA URBINA
IDENTIFICACIÓN	C 24584222
CONCEPTO	Pagos polizas de salud Nro(s). 908191
CIUDAD	MEDELLIN

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE BENEFICIARIO	PARENTESCO	PERIODOS DE PAGO	PRIMA PAGADA
C 24584222	LINA MARIA ARIZA URBINA	AFILIADO(A)	6	$ 6,590,929
R 1014898399	ELENA GARCIA ARIZA	HIJO(A)	6	$ 4,311,426

VALOR PRIMA PAGADO DURANTE EL 2025	**$ 10,902,355**
VALOR IVA PAGADO DURANTE EL 2025	**$ 545,117**
VALOR TOTAL PAGADO DURANTE EL 2025	**$ 11,447,472**

Ciudad y Fecha de Expedición

Medellín, 09 de febrero de 2026

Contratista	**LINA MARIA ARIZA URBINA**			**CC. No**	**24584222**
No Contrato	**O11 DE 2026**				
Fecha de inicio del Cto	**29 DE SEPTIEMBRE DE 2026**			**Fecha de terminación del Cto**	**31/12/2026**
No CDP	**13026**	**No RP**	**132726**	**Tipo contrato de prestación de servicios**	**SERVICIOS PROFESIONALES**
Número de planilla PILA	**N/A**			**Fecha de pago planilla PILA**	**N/A**
Declaración de Renta	**NO**	**Facturador Electrónico**	**NO**	**No Factura**	

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión jurídica del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, mediante la elaboración, revisión, trámite y seguimiento de documentos y actuaciones requeridos para la atención de los asuntos a cargo de la entidad durante el proceso liquidatorio

2. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Modificación Contractual		**Fecha de modificación**		dd/mm/aaaa
Valor de modificación		**Fecha prórroga desde/hasta**	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa
Nombre Cedente			**Identificación**	
Nombre Cesionario			**Identificación**	
Fecha terminación anticipada	dd/mm/aaaa	**Fecha de Suspensión desde/hasta**	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

Valor del Contrato	**$**	**35.750.000,00**
Valor de la Adición	**$**	**-**
Valor de la Reducción	**$**	**-**
Valor total del Contrato	**$**	**35.750.000,00**

PAGOS PROGRAMADOS

Fecha radicado a contabilidad	Valor pago mensual	Pago Acumulado	Avance en Ejecución %	Mes Pago	Observaciones
30/09/2026	$ 2.750.000,00	$ 2.750.000,00	$ 8,00	SEPTIEMBRE	
dd/mm/aaaa		$ -	0%		
dd/mm/aaaa		$ -	0%		
dd/mm/aaaa		$ -	0%		
dd/mm/aaaa	$ -	$ -	0%		
dd/mm/aaaa	$ -	$ -	0%		
dd/mm/aaaa	$ -	$ -	0%		
dd/mm/aaaa	$ -	$ -	0%		
dd/mm/aaaa	$ -	$ -	0%		
dd/mm/aaaa	$ -	$ -	0%		
dd/mm/aaaa	$ -	$ -	0%		
dd/mm/aaaa	$ -	$ -	0%		
Totales	**$ 2.750.000,00**	**$ 2.750.000,00**	**8%**	**Saldo por Girar**	**92%** **$ 33.000.000,00**

4. CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de supervisor del presente contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión certifico el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo por parte del contratista y el desarrollo de las mismas o productos.

Asi mismo, autorizo el pago de los servicios prestados por parte del contratista en la ejecución del contrato mencionado en este informe.

Nombre Supervisor	**JOHN MILTON RODRIGUEZ GONZALEZ**
John M RJ.	lina maria ariza
VoBo: Firma Supervisor	**Firma Contratista:**

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Informe principal

Resultados del registro de novedades de reingreso

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

Número de Solicitud **6I_4178276**

Por favor imprima este comprobante como constancia de la novedad reportada.

Ingreso

Afiliado	CC 24584222 LINA MARIA ARIZA URBINA
Tipo de cotizante	59 Independiente con Contrato de Prestación de Servicios Superior a 1 mes
Salario Base	$ 4,400,000
Fecha de ingreso	16/09/2026
Fecha de radicación	16/09/2026 10:47:52 a.m.
Código de Transacción	223799268

Resultado del Ingreso

Novedad aplicada con éxito	El período de inicio de pago es09/2026

Fecha de generación 16/09/2026

1

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LINA MARIA ARIZA URBINA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **24584222,** se encuentra afiliado/a desde **01/10/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 16 de septiembre de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Informe de ejecución y cumplimiento de obligaciones contractuales

Diligencie el formato de arriba abajo. Escriba las fechas en formato DD/MM/AAAA y los valores en pesos, con separador de miles. Marque las casillas con una equis.

1. Información general

Contrato número	Año	Nombre del supervisor	Cargo del supervisor
011	2026	JOHN MILTON RODRIGUEZ GONZALEZ	Liquidador
Objeto	Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión jurídica del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, mediante la elaboración, revisión, trámite y seguimiento de documentos y actuaciones requeridos para la atención de los asuntos a cargo de la entidad durante el proceso liquidatorio.		
Nombre del contratista	LINA MARIA ARIZA URBINA		
Valor del contrato	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 35.750.000)		
Plazo	31 de diciembre de 2026		
Modificaciones	NA		

En «Valor del contrato» escriba la cifra en letras y en números.

2. Periodo que se reporta y alcance

Este informe detalla la ejecución de las obligaciones contractuales a cargo del contratista durante el periodo comprendido entre el 29 y el 30 de Septiembre de 2026. A continuación se describe el estado de avance de la ejecución del objeto contractual.

Estado de avance de la ejecución física a la fecha	14 %

Fórmula: alcance de la prestación del bien o servicio sobre el total pactado contractualmente. El porcentaje debe corresponder al objeto y a la forma de pago del contrato suscrito.

3. Descripción de la ejecución del periodo

De acuerdo con el cronograma de actividades. Primero la conclusión y después el detalle.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

Durante el periodo reportado se dio cumplimiento a las actividades asignadas en el marco del contrato de prestación de servicios, mediante la elaboración, revisión, consolidación y ajuste de documentos e insumos jurídicos, técnicos, administrativos y contractuales requeridos para el desarrollo del proceso de liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación. Las actividades ejecutadas estuvieron orientadas a apoyar la estructuración, trámite y seguimiento de procesos contractuales y demás actuaciones necesarias para garantizar la continuidad administrativa y el cumplimiento de las obligaciones propias de la entidad durante la liquidación.

En desarrollo de lo anterior, se adelantaron actividades de revisión, análisis y consolidación de información para la estructuración de distintos procesos contractuales. Entre ellos, se trabajó en el proceso de **contratación directa con CONSILIO ABOGADOS S.A.S.**, para el cual se revisaron y consolidaron los antecedentes, la justificación de la necesidad, el objeto y alcance contractual, la modalidad de selección, la experiencia e idoneidad del contratista, su capacidad jurídica, las obligaciones contractuales y demás documentos e insumos requeridos para su trámite.

Adicionalmente, se efectuaron actividades de revisión documental, consolidación de insumos, atención de observaciones, ajuste de documentos y seguimiento a los asuntos asignados, procurando mantener la coherencia jurídica, técnica y contractual de los procesos adelantados y su correspondencia con las necesidades propias del proceso liquidatorio.

Las actividades desarrolladas durante el periodo quedaron soportadas en los estudios previos, análisis jurídicos y sectoriales, estudios de mercado, anexos técnicos, matrices de riesgos, documentos de idoneidad y experiencia, versiones ajustadas de los documentos contractuales, correos electrónicos de remisión y demás evidencias que dan cuenta de la gestión realizada

4. Obligaciones generales del contratista

El contratista cumplió con las obligaciones generales del contrato	**☐x Sí ☐ No**

5. Obligaciones específicas del contratista

Describa, en términos cuantitativos y cualitativos, las actividades desarrolladas para cumplir cada obligación. Una obligación por fila.

N.º	Obligación	Actividades realizadas	Producto	Evidencia verificable
1	Elaborar los análisis legales, conceptos y proyectos de actos administrativos requeridos para el saneamiento institucional, estructura orgánica y desvinculación/situación administrativa del personal	Durante el periodo reportado se efectuaron análisis jurídicos relacionados con las necesidades contractuales derivadas del proceso de liquidación, especialmente respecto de la continuidad operativa de la entidad, la permanencia de la sede administrativa y la contratación de servicios requeridos para la atención de obligaciones institucionales durante la liquidación.	☐x Sí ☐ No	Estudios previos, análisis sectoriales, anexos técnicos, matrices de riesgos y demás documentos elaborados y remitidos para revisión.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

N.º	Obligación	Actividades realizadas	Producto	Evidencia verificable
2	Brindar soporte jurídico en la revisión y gestión legal de las acreencias laborales, prestaciones sociales, fueros y trámites del régimen de seguridad social del personal afectado por la liquidación	No se reportan durante este periodo actividades que correspondan directamente a esta obligación.	☐ Sí x☐ No	
3	Proyectar y revisar los actos administrativos de carácter general o particular que deba expedir el Liquidador para el avance y cierre de las distintas etapas del proceso liquidatorio y que le sean asignados	Durante el periodo no se revisaron actos administrativos expedidos por el Liquidador.	☐ Sí ☐X No	
4	Sustanciar y tramitar las respuestas a peticiones, tutelas y acciones judiciales interpuestas contra la entidad en materia laboral y administrativa	No se reportan actividades específicas relacionadas con peticiones, tutelas o actuaciones judiciales	☐ Sí x No	
5	Proyectar los informes jurídicos y respuestas a requerimientos formulados por los diferentes entes de control y autoridades judiciales	Se elaboraron y revisaron documentos jurídicos y contractuales requeridos para soportar actuaciones propias del proceso liquidatorio, incluyendo análisis normativos, justificaciones y documentos de planeación relacionados con procesos de contratación adelantados por la entidad.	☐X Sí ☐ No	Estudios previos, análisis del sector, justificaciones jurídicas, matrices de riesgos, anexos técnicos y comunicaciones de remisión para revisión.
6	Apoyar la elaboración de los oficios y notificaciones dirigidos a jueces de la república, notarías y autoridades de registro sobre el estado del proceso de liquidación	Durante el periodo no se realizaron comunicaciones dirigidas específicamente a jueces, notarías u oficinas de registro	☐ XSí ☐ x No	

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

N.º	Obligación	Actividades realizadas	Producto	Evidencia verificable
7	Consolidar los insumos para dar respuesta a los requerimientos, peticiones, tutelas y derechos de petición notificados a la entidad en liquidación que se encuentren directamente vinculados a las competencias y trámites del área contable, financiera o tributaria	Se recopilaron, revisaron y consolidaron insumos jurídicos, técnicos, administrativos y económicos requeridos para la atención de actuaciones propias del proceso liquidatorio y la estructuración de los procesos contractuales asignados. En particular, se consolidó la información necesaria para el proceso de contratación directa con CONSILIO ABOGADOS S.A.S., incluyendo necesidad, antecedentes, objeto, alcance, modalidad de contratación, experiencia e idoneidad, capacidad jurídica, obligaciones y demás soportes del proceso	☐X Sí ☐ No	Estudios previos, análisis jurídicos y sectoriales, estudios de mercado, anexos técnicos, matrices de riesgos, análisis de garantías, soportes de experiencia e idoneidad, documentos ajustados y correos de remisión.
8	Asistir a reuniones y mesas de trabajo que sean requeridas para los temas afines al saneamiento laboral e institucional y demás que le sean asignados	Se participó en espacios de revisión y mesas de trabajo relacionadas con la estructuración, ajuste y validación de procesos contractuales adelantados por la entidad, atendiendo observaciones efectuadas sobre estudios previos, anexos técnicos, análisis sectoriales, matrices de riesgos, garantías y documentos para publicación.	☐ XSí ☐ No	Correos electrónicos, documentos con control de cambios, versiones corregidas y soportes de remisión.
9	Consolidar los insumos para dar respuesta a los requerimientos, peticiones, tutelas y derechos de petición notificados a la entidad en liquidación que se encuentren directamente vinculados a las competencias y trámites del área contable, financiera o tributaria	Se efectuó seguimiento a los procesos contractuales asignados, verificando el avance de los documentos de planeación, atención de observaciones, coherencia entre estudios previos, anexos técnicos, estudios de mercado, matrices de riesgos, garantías y demás soportes requeridos para continuar con su trámite y eventual publicación en SECOP II.	☐X Sí ☐ No	Correos de seguimiento, versiones sucesivas de documentos, controles de cambios y soportes de remisión
10	Ejecutar las demás actividades de apoyo profesional que le sean asignadas por el supervisor del contrato, acordes con la naturaleza del objeto contractual y las necesidades del proceso liquidatorio.	Durante el periodo se brindó apoyo jurídico y contractual en la estructuración, revisión y ajuste de distintos procesos necesarios para el funcionamiento y cierre ordenado de la entidad en liquidación. Entre ellos se encuentran: -estructuración del proceso de arrendamiento de la sede del Ministerio; revisión y ajuste de otros procesos contractuales asignados durante el periodo.	☐x Sí ☐ No	Archivos elaborados y remitidos para revisión; correos electrónicos; documentos con control de cambios; soportes cargados o preparados para SECOP II.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

6. Asignaciones en el sistema de gestión documental

Diligencie este numeral solo si aplica. Anexe el pantallazo en el que se vea la fecha y el estado al día.

Estado	Cantidad	Observación
A tiempo		
Por vencerse		
Vencidas		

7. Declaraciones

El contratista declara bajo la gravedad del juramento que toda la información relacionada en el presente informe corresponde a las actividades ejecutadas durante el respectivo periodo, y que los documentos anexos que soportan el pago de aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales para este mes corresponden a los que legalmente debe efectuar con base en los ingresos provenientes del contrato. Declara igualmente que la planilla aportada está efectivamente pagada y recibida a satisfacción por la entidad encargada de recaudar el pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018.

El presente informe se anexa en la plataforma SECOP II y se autentica con la remisión desde el usuario del contratista, de acuerdo con lo establecido en la Ley 527 de 1999, para ser aprobado por el respectivo supervisor en dicha plataforma.

El supervisor del contrato declara que verificó el informe de ejecución de obligaciones contractuales contenido en este documento, que las obligaciones fueron ejecutadas durante el periodo que se reporta y que corresponden a las consignadas en el contrato en referencia. En mérito de lo anterior deja constancia del cumplimiento del objeto contratado para el correspondiente periodo y, en consecuencia, aprueba el presente informe de ejecución.

Las firmas manuscritas aplican únicamente a los contratos publicados en SECOP I. Los contratos legalizados en SECOP II cargan y aprueban el informe en la plataforma, sin firmas. Cuando se firme, el informe debe radicarse por el sistema de gestión documental del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.

8. Firmas

Firma del contratista



Nombre y apellidos:

C. C. 24.584.222

Firma del supervisor



Nombre y apellidos:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

mediante registro RCO-0002 del Ministerio de Trabajo, que avala
el proceso de formación acorde con la Resolución No. 4927 de 2016

y en su nombre

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Certifica que

LINA MARIA ARIZA URBINA

Identificado(a) con documento de identidad No CC24584222

Cursó y aprobó satisfactoriamente el:

Curso de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Realizado con una intensidad horaria de 50 horas
luego de cumplir con las actividades programadas y reunir los requisitos que exigen las
normas académicas se firma en Bogotá, Colombia, el 30 de septiembre de 2026

Carlos Iván Heredia Ferreira
Vicepresidente de Promoción y Prevención
Positiva Compañía de Seguros S.A.

3aI5zIY6Vs

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Igualdad

DEPURADOR DE RETENCIÓN EN LA FUENTE
RENTAS DE TRABAJO DIFERENTE A RELACIÓN LABORAL, LEGAL O REGLAMENTARIA
(PARÁGRAFO 2 ART. 383 ET)

DIRECCIÓN TÉCNICA FINANCIERA
GRUPO DE CONTABILIDAD
VIGENCIA 2026

NOMBRE	LINA MARIA ARIZA URBINA
	24584222
No CONTRATO	MIEL-CPS-011-2026
TIPO DE CONTRATISTA	ESTANDAR

SUJETO A INTERPRETACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO

DATOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO			DÍAS PAGOS FRACCIÓN	
Fecha de Inicio	(dd/mm/aa)	29-sep-26	2	FRACCIÓN PRIMER PAGO
Plazo de ejecución contrato	(dd/mm/aa)	31-dic-26	30	FRACCIÓN PAGO FINAL
Prórroga	(dd/mm/aa)		31	FRACCIÓN PRÓRROGA

RENTAS DE TRABAJO			
Concepto	%	Valor	
Vr Honorarios Mensuales	25%	11.000.000,00	Diligenciar valor total incluyendo iva
Días a cobrar			
Vr a Cobrar antes de IVA		$ 2.750.000	
IVA		$ -	
	Pago Mes	2.750.000,00	

(-)INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA			
IBC Total Contrato 40%	40%	$	1.100.000
(-)Aportes obligatorios a Salud	12,5%	$	137.500
(-)Aportes obligatorios ARL	0,522%	$	5.742
(-)Aporte obligatorio a Fondo de Pensiones	16%	$	176.000
(-)Aporte Fondo de Solidaridad	1%	$	-
Aportes voluntarios a fondo de Pensiones obligatorias (RAI). (Art. 55 ET no debe exceder el 25% del ingreso, limitado a 2.500 UVT 130.935.000 al año)	NO	$	-
	Total Aportes	$	319.242
Subtotal 1	NO	$	2.750.000

LIMITES				VALOR A DILIGENCIAR
$ 10.911.250	$ 687.500	$ 687.500		

Valor de la UVT año gravable 2026	$ 52.374

(-)DEDUCCIONES:			limites	valor certificado	cuantas personas en certificado	Proporción	Valor deducción Mes	prueba limites
Intereses o corrección monetaria de préstamo para adquisición de Vivienda HASTA 100 UVT	NO	$ -	5.237.400		-	$ -	$ -	$ -
Pagos por salud diferentes al POS (PREPAGADA - PCS - POLIZAS) HASTA 16 UVT	SI	$ 837.984	837.984	$ 11.447.472	$ -	$ -	$ 953.956	$ 837.984
Dependientes (10% valor contrato) Hasta 10% del subtotal B. y hasta 32 UVT	NO	$ -	1.675.968	$ 275.000,00				
	Total Deducciones	$ 837.984						
	Subtotal 2	$ 1.912.016						

(-) EXENTAS					
Aportes a Fondo de pensiones voluntarias (Art 126 - 1 E.T.)		La Sumatoria de los beneficios a (Aportes voluntarios) y b (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3,800 Uvt por año. (199.021.200) Art. 126-4 E.T.	16.585.100		máximo
Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.)			-	-	valor deducible según honorarios
	TOTAL EXENTAS	$ -			
	Subtotal 3	$ 1.912.016			

Menos renta exenta -25% del subtotal 3 (Numeral 10 art. 206 ET) Máximo 790 UVT ANUALES (790*52374) = $41.375.460 $ 3.447.955	25%	478.004	Máximo 790 UVT ANUALES (790*52.374) = $41.375.460
Total Deducciones y rentas exentas del mes		$ 1.315.988	
Limite del 40% y 1.340 UVT sobre Rentas Exentas y Deducciones $ 5.848.430	40%	1.100.000	Máximo1340 UVT (1340 * 52.374) =70.181.160
Total renta exentas y deducciones		$ 1.100.000	
Subtotal ingreso base de retención en la fuente periodo		1.650.000	
Base gravable convertida a UVT		31,50	

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	
Desde	Hasta		
>0	95	0%	FALSO
>95	150	19%	FALSO
>150	360	28%	FALSO
>360	640	33%	FALSO
>640	945	35%	FALSO
>945	2300	37%	FALSO
>2300	En adelante	39%	-

Valor Retención en la Fuente	-
Base Gravable	$ -
Porcentaje de retención	19%

Retención a título de IVA	15%	-
FONDO	NO	

Cod Actividad Economica	69102
Tarifa	7,66
Base Gravable	2.750.000
Retención a título de ICA	21.065

Valor RT FT + RT ICA	21.065
Valor Obligación Honorarios sin retenciones	2.728.935
Valor Obligación IVA	-

Anexo Obligación

Usuario Solicitante:	MHkuribe	KATERINE ALEXANDRA URIBE RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN - GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2026-10-08-6:48 p. m.	

ANEXO COMPROBANTE OBLIGACION

Numero:	276326	**Fecha Registro:**	2026-10-08	**Unidad / Subunidad ejecutora:**		46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN - GESTIÓN GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generada	**Requiere DIP:**	No	**Nro. Compromiso:**	132726	**Nro. Cdp:** 13026
Valor Inicial:	2.750.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	2.750.000,00	**Atributo Contable:** 05-NINGUNO
Valor Deducciones:	21.065,00	**Valor Neto:**	2.728.935,00			**Saldo x Ordenar:**	2.750.000,00	**Comprobante Contable:** 6117
TERCERO								
Identificacion:	24584222	**Razon Social:**	LINA MARIA ARIZA URBINA					**Medio de Pago:** Abono en cuenta
DOCUMENTO SOPORTE								
Numero:	MIEL-CPS-011-2026	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES			**Fecha:**	2026-10-08	

AFECTACIONES CONTABLES -Comprobante 6117 EPG066 - Registro Obligación Presupuestal con Deducciones con marca aplica usos contables

Código	Descripción	Debe	Haber
243627001	Retenido	0,00	21.065,00
249054001	Honorarios	0,00	2.728.935,00
511179001	Honorarios	2.750.000,00	0,00
	Sumatoria	2.750.000,00	2.750.000,00

USOS PRESUPUESTALES

ITEM DE AFECTACION DE GASTO						USOS PRESUPUESTALES		
DEPENDENCIA	**POSICION CATALOGO DE GASTO**	**FUENTE**	**RECURSO**	**SITUAC.**	**VALOR**	**RUBRO**	**DESCRIPCION**	**VALOR**
46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN- GESTIÓN GENERAL	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	Nación	10	CSF	2.750.000,00	A-02-02-02-008-002-01	SERVICIOS JURÍDICOS	2.750.000,00

Objeto:	Servicios Profesionales Contrato MIEL-CPS-011-2026 Pago 1/4

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Obligación Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHkuribe	KATERINE ALEXANDRA URIBE RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN - GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	8/10/2026 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	276326	**Fecha Registro:**	2026-10-08	**Unidad / Subunidad ejecutora:**			46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN - GESTIÓN GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generada	**Requiere DIP:**		No	**Tipo de DIP:**		**Nro. Compromiso:** 132726
Valor Inicial:	2.750.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00				**Valor Actual:**	2.750.000,00	**Saldo x Ordenar:** 2.750.000,00
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	**Valor Total Operaciones Moneda Original:**	0,00				**Valor Actual Moneda Original:**	0,00	**Saldo x Ordenar Moneda Original:** 0,00
Valor Deducciones:	21.065,00	**Valor Neto:**	2.728.935,00				**Valor IVA:**	0,00	**Nro. Cdp:** 13026
Valor Deducciones Moneda:	0,00	**Valor Neto Moneda:**	0,00				**Atributo Contable:**	05-NINGUNO	**Comprobante Contable:** 6117

TERCERO

Identificacion:	24584222	**Razon Social:**	LINA MARIA ARIZA URBINA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	06918353591	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

CUENTA X PAGAR				**CAJA MENOR**			
Numero:	216826	**Tipo:**	Rentas de trabajo NO obligados a facturar	**Identificacion:**		**Fecha de Registro:**	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	MIEL-CPS-011-2026	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	**Fecha:**	2026-10-08

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN- GESTIÓN GENERAL	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	Nación	10	CSF	05-NINGUNO					
						Total:	2.750.000,00	0,00	2.750.000,00	2.750.000,00

Objeto:	Servicios Profesionales Contrato MIEL-CPS-011-2026 Pago 1/4

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN- GESTIÓN GENERAL	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-10-13	Generada	2.750.000,00

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL						
POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	**IDENTIFICACION**	**NOMBRE BENEFICIARIO**	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**	**VALOR DEDUCCION**	**SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR**
2-01-05-01-01-03-05 RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	NIT 899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2.750.000,00	0,766 %	21.065,00	21.065,00

KATERINE ALEXANDRA URIBE RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por KATERINE ALEXANDRA URIBE RODRIGUEZ
Fecha: 2026.10.08 18:47:50 -05'00'

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)